

RESOLUCION N. ~~10~~ - 2 6 2 2 3

FECHA: 1 0 JUL. 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Auto N° 10613 de fecha 18 de febrero de 2019, por la cual se abre investigación y se formulan cargos contra el señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ identificado con C.C 92.508.269 por el asunto de decomiso de carne de chigüiro.

Que mediante publicación en página de web de la Corporación CVS, se hizo citación para notificación personal al señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, el día 14 de Marzo de 2017 del Auto N° 10613 de fecha 18 de febrero de 2019.

Que al no ser posible la notificación personal, mediante publicación en página web, se procedió a notificar por aviso al señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, el día 01 de abril de 2019 del Auto N° 10613 de fecha 18 de febrero de 2019.

Que el señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, estando dentro del término legal, no presentó descargos contra el Auto N° 10613 de fecha 18 de febrero de 2019.

Que mediante Auto N°10684 de 11 de abril de 2019, se corrió traslado para presentar alegatos al señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ.

Que mediante publicación en página de web de la Corporación CVS, se hizo citación para notificación personal al señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, el día 12 de abril de 2019 del Auto N° 10684 de 11 de abril de 2019.

Que al no ser posible la notificación personal, mediante publicación en página web, se procedió a notificar por aviso al señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, el día 30 de abril del Auto N° 10684 de 11 de abril de 2019.

Que el señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, estando dentro del término legal, no presento alegatos de conclusión.

Que procede la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a adoptar decisión de fondo respecto de los hechos que se investigan.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **12 - 2 6 2 2 3**

FECHA: **19 JUL. 2019**

De igual manera, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, con relación a la tasación de la sanción, a través de funcionarios competentes de la División de Calidad Ambiental emitió **CONCEPTO TÉCNICO ALP 2019-443**, por el cual se hace el cálculo de multa ambiental al señor ENRIQUE ECHEVERRIA MENDEZ, por el hecho consistente en el aprovechamiento de productos de fauna silvestre específicamente en obtener carne de animal silvestre, incautados en acciones de control y vigilancia por el Departamento de Policía de Córdoba y puestas a disposición de CVS.

“De acuerdo a lo descrito en los informes de decomiso presentados por profesionales adscritos a La Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, a las pruebas expuestas en los mismos, y tomando como base el MANUAL CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL DE LA METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL del MADS, se procedió a realizar la Tasación de la Multa Económica a la que debe hacerse acreedor el posible infractor una vez determinada su responsabilidad en las afectaciones realizadas a los Recursos Naturales y el Ambiente, y conforme al concepto que emita la Unidad de Jurídica Ambiental teniendo en cuenta que la multa es una sanción que debe actuar como un disuasivo del comportamiento, buscando reducir los incentivos a no cumplir con las normas y las reglas establecidas. Dicho valor se calculó basado en los siguientes preceptos:

$$\text{Multa} = B + [(\alpha \cdot i)(1 + A) + Ca] \cdot Cs$$

En donde:

B: Beneficio ilícito

α : Factor de temporalidad

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

i: Grado de afectación ambiental

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor y/o evaluación del riesgo

CÁLCULO Y ASIGNACIÓN DE VALORES A LAS VARIABLES

❖ Beneficio Ilícito (B)

- El cálculo de la variable **BENEFICIO ILÍCITO** tomándolo como la ganancia económica que podría obtener el infractor fruto de su conducta se determinó teniendo en cuenta los **Ingresos Directos** los **Costos Evitados** (ahorro económico o ganancia percibida por el infractor al incumplir o evitar las inversiones exigidas por la norma ambiental y/o los actos administrativos) y los **Ahorros de Retraso** (Referidos especialmente a la rentabilidad que percibiría la inversión que se deja de realizar al infringir la norma) y el cálculo de la Capacidad de Detección de la Conducta por parte de la Autoridad Ambiental.
- El Beneficio Ilícito se determina conforme a la siguiente ecuación:

RES